Resolución Rectoral № 071-2015-UARM-R ANEXO

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Introducción

Desde el año de 1991, con la creación de la Escuela Superior de Pedagogía, Filosofía y Letras "Antonio Ruiz de Montoya", la colaboración de los/as estudiantes en actividades de interés general realizadas para toda la comunidad de la Ruiz de Montoya siempre ha estado presente. Los "Jueves Culturales" en el horario del mediodía, durante los cuales ningún año de estudios tenía clases, servían como espacio para congregar a estudiantes, docentes y visitantes ocasionales para participar en actividades culturales, recreativas o deportivas. A fines de los años 90, por la inquietud de las autoridades de la institución, los/as delegados/as de año comienzan a reunirse como "Consejo de estudiantes" para coordinar con anticipación los "Jueves Culturales", las Olimpiadas o la Velada Cultural para la presentación de números artísticos preparados por los/as propios/as estudiantes.

618

En el 2002, se aprobó el primer estatuto de la Universidad, el cual en el artículo 129º establece que el Consejo de Estudiantes (CODE) es la instancia de representación del conjunto de estudiantes. Sus miembros son elegidos de acuerdo al reglamento específico y los cargos dentro del mismo se distribuyen de acuerdo al mismo reglamento.

Asimismo, en el artículo 130º se estableció que las funciones del CODE era: a) Animar la vida estudiantil dentro de la Universidad, y; b) Representar a los estudiantes tanto en instancias internas de la Universidad como al exterior.

Por último, el artículo 131º del estatuto del 2002 estableció tres áreas de proyección del Consejo de Estudiantes:

- a) El área de actividades, cuya función principal es de promover eventos culturales y deportivos que permitan una mayor integración de los estudiantes;
- El área de proyección social, cuya función es garantizar que todos los estudiantes tengan en el transcurso de sus 5 años de estudios, por lo menos un trabajo de campo en provincias o en barrios marginales de Lima;
- c) El área de comunicaciones y relaciones exteriores, cuya función es animar el periódico mural y asegurar el nexo de los estudiantes de la Universidad con los estudiantes de universidad miembros de AUSJAL.

A partir del año 2004, con el funcionamiento de la Universidad "Antonio Ruiz de Montoya", el Consejo de Estudiantes empieza a ser elegido y conformado por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a tesorero/a. Debido al número de tareas a realizar y sus responsabilidades como estudiantes, el Consejo amplió con los años su número de integrantes hasta llegar a la actual conformación de la Junta Directiva y los/as representantes por cada Escuela Profesional.

El 16 de setiembre del 2014, la Asamblea General de la Asociación promotora de la Universidad, aprobó el actual Estatuto de la Universidad, el cual, en su artículo 169º establece que el Consejo de Estudiantes (COES) es la instancia de representación del conjunto de los estudiantes, fuera de los órganos de gobierno de la Universidad. Sus miembros son elegidos de acuerdo al reglamento específico y los cargos dentro del mismo se distribuyen de acuerdo a ese mismo reglamento. Coordina sus iniciativas y actividades con la Oficina de Bienestar Estudiantil y las actividades con estudiantes de intercambio que realiza la Oficina de Relaciones institucionales. Entre las principales funciones del Consejo de estudiantes se encuentra la de animar la vida estudiantil dentro de la Universidad, promoviendo la comunicación, eventos culturales y deportivos que permitan una mayor integración entre los estudiantes.

En su desarrollo, el Consejo de Estudiantes ha estado animado por un espíritu colaborador y de contribuir a la mayor participación posible de toda la comunidad universitaria en las diversas actividades que animan la vida compartida dentro de la Ruiz de Montoya. Con esta finalidad presente y por el interés de proseguir esta línea desarrollada por los/as delegados/as de la Escuela "Antonio Ruiz de Montoya" y los Consejos de Estudiantes iniciales de la universidad, se presenta el siguiente reglamento que contribuirá a fortalecer la integración de la comunidad de la UARM.

Título I: Del presente Reglamento

Artículo 1°.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento del Consejo de Estudiantes (en adelante, COES) de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el actuar del mismo.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplica a los miembros del COES, en el ámbito de sus funciones.

Título II: Consejo de Estudiantes de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya

Artículo 3° .- Definición

El COES es la instancia de representación del conjunto de los estudiantes, fuera de los órganos de gobierno de la Universidad. Sus miembros son elegidos de acuerdo al reglamento específico y los cargos dentro del mismo se distribuyen de acuerdo a ese mismo reglamento. Coordina sus iniciativas y actividades con la Oficina de Bienestar Estudiantil y las actividades con estudiantes de intercambio que realiza la Oficina de Relaciones institucionales. Entre las principales funciones del Consejo de estudiantes se encuentra la de animar la vida estudiantil dentro de la Universidad, promoviendo la comunicación, eventos culturales y deportivos que permitan una mayor integración entre los estudiantes.

Artículo 4° .- Principios

El COES actúa en armonía con los principios de la Universidad:

() Centralidad de la persona humana y su formación en libertad responsable

La búsqueda de la verdad en diálogo respetuoso con las distintas tradiciones.

(b) El servicio de la fe, la promoción de la justicia y el respeto de la diversidad cultural.

4) Defensa de los Derechos Humanos.

5) La afirmación de los valores cristianos desde la tradición propia de la Compañía de Jesús y en comunión con la Iglesia Católica.

Artículo 5º.- Son fines del COES:

- a) Fomentar la integración y la buena convivencia entre los y las estudiantes de la UARM.
- b) Promover la comunicación dentro de la comunidad universitaria de la UARM.
- c) Organizar y representar interna y externamente a los y las estudiantes de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, en el ámbito de sus funciones; en especial en relación a las Universidades integrantes de la Red AUSJAL
- fomentar la responsabilidad social universitaria.
- e) Desarrollar los principios humanistas e ignacianos por los cuales fue fundada la Universidad.
- f) Fomentar la participación y corresponsabilidad estudiantiles en sus procesos formativos.
- g) Impulsar el desarrollo de la institución universitaria.



Artículo 6º.- El COES tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la OBE las actividades a desarrollar en el Plan de trabajo anual del COES.
- Formular, ejecutar y rendir cuentas, en coordinación con la OBE, del presupuesto e ingresos a percibir por las actividades a desarrollar en el Plan de trabajo anual del COES.
- c) Promover la participación de los y las estudiantes, reconociendo la diversidad de ideas.
- d) Desarrollar con la Oficina de Proyección Social actividades que coadyuven en la incidencia social de la Universidad.
- e) Buscar una efectiva coordinación, comunicación y vinculación con autoridades, profesores, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes y entre sí.
- f) Contribuir a vincular las instancias de representación estudiantil de la UARM.
- g) Efectuar un permanente seguimiento respecto al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos de la institución y de los y las estudiantes.
- Prestar atención a los ingresantes y a los alumnos que vienen del interior del país y del extranjero.
- i) Organizar actividades que amenicen la vida universitaria.

Artículo 7°.- Autonomía del COES

La Universidad Antonio Ruiz de Montoya reconoce y respeta la autonomía del COES, sin perjuicio del deber de sus integrantes de informar y coordinar con las instancias respectivas de la institución conforme a lo establecido en el presente Reglamento, así como de cumplir la normativa institucional correspondiente.

Título III: Organización

Artículo 8º .- El COES está compuesto por:

- a) Consejo Directivo
- b) Junta Directiva
- c) Asamblea de Delegados.

Artículo 9°.- El Consejo Directivo está compuesto por los siguientes cargos:

- a) Presidencia
- b) Secretaría
- c) Tesorería

rtículo 10.- Se reunirá dos veces al mes de forma ordinaria. Las reuniones extraordinarias serán convocadas en el momento en que consideren oportuno. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Artículo 11º.- La Junta de Directiva está integrada por el Consejo Directivo y por un representante de cada una de las Escuelas Profesionales.

Artículo 12º.- Las Asamblea de Delegados está conformada por los delegados de cada año de las distintas Escuela Profesionales de la Universidad. Los integrantes de la Junta Directivade Representantes de las Escuelas Profesionales son miembros natos de la Asamblea.

Artículo 13°.- Los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Directiva, ejercerán los cargos por todo el año para el cual han sido elegidos. Sus funciones se inician el día de la clausura del año académico en que fueron elegidos y culminan en la siguiente clausura del año académico. El mandato de los integrantes de la Asamblea de Delegados se rige por lo señalado en artículo 24º del presente Reglamento.



Capítulo I: Del Consejo Directivo

Presidencia

Artículo 14°.- Son funciones de la Presidencia:

- Representar al COES dentro y fuera de la Universidad, en concordancia con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Estudiantes.
- c. Definir la agenda a tratarse en dichas reuniones, en coordinación con la secretaría.
- Junto con los y las demás miembros de las diversas instancias del COES, deliberar, determinar y supervisar las actividades que correspondan del COES.
- Supervisar y evaluar el desempeño de los otros miembros de las diversas instancias del COES.
- f. Convocar a las autoridades para la Ruiz Conversa en coordinación con la OBE.
- g. Las demás funciones subsidiarias que se encuentren en el presente reglamento.

Secretaría

Artículo 15º.- Son funciones de la Secretaría del COES:

- Mantener actualizadas la documentación, comunicaciones e informaciones propias del COES.
- b) En conjunto con el Consejo Directivo, elaborar el Plan Anual de Trabajo.
- c) Redactar y mantener en archivo las actas de las reuniones y actividades del Consejo.
- d) Elaborar los informes y comunicaciones del Consejo ante las diversas instancias de la Universidad, en coordinación con el Consejo Directivo.
- e) Asumir la presidencia, en ausencia del presidente.
- f) Las demás funciones subsidiarias que se encuentren en el presente reglamento.

Tesorería

Artículo 16º.- Son funciones de la Tesorería del COES:

- a) Elaborar, ejecutar y rendir cuentas del presupuesto anual en coordinación con la OBE.
- b) Justificar los gastos e ingresos de cada actividad y de la gestión en general ante las diversas instancias del COES y de las autoridades de gobierno de la Universidad cuando éstas lo requieran
- Preparar el balance anual y llevar al día el libro de caja e inventario.
- d) Las demás funciones subsidiarias que se encuentren en el presente reglamento.

Capítulo II: De la Junta Directiva

Artículo 17º.- La Junta está integrada por un representante de cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad y por los integrantes del Consejo Directivo. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar a elección de delegados de año al inicio del primer semestre académico.
- Estar en comunicación permanente con los y las estudiantes de sus respectivas carreras.
- c) Aprobar el plan de trabajo del COES. Este plan de trabajo deberá ejecutarse en conjunto con los y las delegados de año de cada carrera.
- d) Autorizar la participación del Presidente y de cualquier otro representante del COES en congresos, eventos o reuniones externas, ya sean en el Perú o en el extranjero. En los casos de que éstos se desarrollen fuera de Lima y Callao, deberá contar además con la autorización del Director del Medio Universitario.



- e) Autorizar a cualquier integrante del Consejo Directivo o de la Junta Directiva a suscribir comunicados, declaraciones, convenios o documentos similares en representación del COES.
- f) Y demás funciones subsidiarias que se encuentren en el presente reglamento.

Artículo 18º.- Las sesiones ordinarias de la Junta Directiva serán 1 vez al mes y la agenda a tratar deberá ser enviada con 3 días hábiles de anticipación. Las reuniones extraordinarias serán convocadas con 2 días hábiles de anticipación. Sus acuerdos se tomarán por mayoría calificada (mitad más uno de los asistentes a la sesión).

Artículo 19º.-Son funciones de los representantes de las Escuelas Profesionales en la Junta Directiva del COES:

- a) Participar de las reuniones del COES y acatar los acuerdos tomados en ellas.
- b) Formar parte activa de las comisiones de trabajo del COES.
- c) Convocar y presidir la junta de delgados de su respectiva Escuela Profesional.
- d) Autorizar la participación de cualquier integrante del COES en eventos

Capítulo III: De la Asamblea de Delegados

Artículo 20º.- La Asamblea de Delegados es el órgano deliberativo que facilita la comunicación de los y las estudiantes con el Consejo Directivo y la Junta Directiva.

Artículo 21º.- Conforman la asamblea de delegados:

- a) Los miembros del Consejo Directivo.
- b) Los representantes de las Escuelas Profesionales.
- c) Los delegados de año de todas las Escuelas Profesionales de la UARM.

Artículo 22º.- Las funciones de los delegados están señaladas en el Art. 61º del "Reglamento Académico".

Artículo 23º.- Para ser elegido delegado se requieren los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno o alumna regular
- b) Llevar tres (3) cursos o más del año al que quiere postular como delegado.
- c) Haber sido elegido en una reunión con la presencia de un representante del COES.

prtículo 24º.- El plazo para la elección será hasta el final de la segunda semana de clase del primer semestre académico del año. En caso de que sea necesario, se ampliará el plazo hasta el final de la tercera semana. El mandato del delegado culmina con la clausura del año académico en el que fue elegido.

Artículo 25º.- La Asamblea de Delegados declara la vacancia en el cargo de delegado cuando ocurra la siguiente situación:

- a) Muerte
- b) Declaración judicial de ausencia
- c) Incapacidad física o psicológica para ejercer el cargo, demostrada indubitablemente.
- d) Pérdida de la condición de alumno regular de la UARM.
- e) Inicio del trámite del traslado externo o interno.
- f) Retiro académico de todos los cursos en los cuales se matriculó.
- g) Renuncia aceptada por la Asamblea de Delegados.
- h) Abandono del cargo, entendiéndose por tal la inasistencia, justificada o no, a dos sesiones de Asamblea de Delegados.
- i) Egreso.



 j) Separación temporal o definitiva (de acuerdo a lo señalado en el Art. 110º del "Reglamento Académico").

Producida la vacancia, la Asamblea de Delegados deberá tomar conocimiento del hecho y el representante de la Escuela Profesional respectiva convocará a la elección del nuevo delegado que reemplace al vacado.

Artículo 26º.-Competencia de la Asamblea de Delegados:

- a) Recibir y aprobar los informes de las actividades de las diferentes instancias del COES.
- b) Colaborar en la organización, cuando se la requiera, de los eventos del COES que ayuden a amenizar la vida universitaria.
- c) Fiscalizar la conducta de los miembros las diferentes instancias del COES.
- d) Servir como medio de comunicación acerca de las demandas de las y los estudiantes de manera más específica.

Artículo 27º.- La Asamblea sesionará ordinariamente una vez en cada semestre académico. El Consejo Directivo del COES convoca a la Asamblea Extraordinaria de Delegados a pedido de una tercera parte de los delegados de la Asamblea, que deberán adherirse al mismo mediante firma.

Artículo 28º.- La convocatoria a la Asamblea de Delegados deberá realizarse por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su instalación. La convocatoria indicará además la agenda, la fecha y la hora de la Asamblea.

Artículo 29º.- Todos los delegados y representantes del COES tienen voz y voto.

Artículo 30º.- Los acuerdos serán tomados en votación por mayoría simple. Los acuerdos serán relatados y expuestos al final de la Asamblea de Delegados por el Presidente del COES.

Artículo 31º.- Las decisiones que las instancias del COES tomen respecto a cualquier materia se determinan, en primer lugar, por el consenso de todos sus miembros. De no llegar a un consenso, se aprobarán los acuerdos en votación y por mayoría simple.

Artículo 32º.- Todos los miembros del COES tienen el derecho y el deber de contribuir a la función de diseñar, organizar, implementar y supervisar el Plan de Trabajo Anual y cada una de las actividades que realice el COES.

Artículo 33.- La Universidad brinda al COES un ambiente y un capital inicial de trabajo, así pomo las condiciones adecuadas para la realización de sus actividades.

El dinero que la Universidad entregue al COES anualmente, así como el dinero que se genere por actividades o donaciones, deberá mantenerse en una caja con la seguridad debida dentro del campus y bajo responsabilidad del tesorero del COES; y podrá ser utilizada únicamente para los fines propios del COES.

Los bienes que el COES adquiera con el capital de trabajo entregado por la Universidad y por el dinero obtenido a través de donaciones o actividades, deberán contar con la aprobación del Director del Medio Universitario y pasarán a formar parte de los bienes de la Universidad; los mimos que serán usados exclusivamente para los fines propios del COES.

La participación de del Presidente y de cualquier otro representante del COES en congresos, eventos o reuniones similares que se realicen fuera de Lima y Callao o en el extranjero deberán contar con la autorización del Director del Medio Universitario; así como del Decano de la Facultad a la que pertenezca la Escuela Profesional en que esté estudiando el representante el representante del COES. Estas autorizaciones tienen por finalidad asegurar el financiamiento



del pasaje y de la estadía del alumno, así como su seguridad personal; y que no se perjudique en las evaluaciones que no pueda rendir, pudiendo reprogramarlas para que se realicen antes o después del viaje.

Asimismo, el dinero no utilizado por el COES saliente, será remitido a la OBE, quien entregará dicho monto a la gestión entrante del COES, sin perjuicio de recibir el monto que la Universidad asigna anualmente.

La rendición de cuentas del COES saliente deberá ser aprobada por la Dirección General de Administración a más tardar el último día útil laborable en la Universidad, bajo sanción de no reconocer los créditos extracurriculares de los integrantes del Consejo Directivo. El seguimiento de esta gestión estará a cargo de la OBE.

Artículo 34º.- Las faltas y sanciones de los miembros del COES se rigen por lo señalado por los "Estatutos" y el "Reglamento Académico" de la UARM.

Artículo 35º.- Un miembro del COES cesa en sus funciones:

- a) Cuando su solicitud de renuncia es aprobada por los demás miembros de su respectiva instancia.
- b) Cuando recibe sanción de separación temporal o definitiva de la UARM.
- c) Cuando abandona el cargo.
- d) Cuando deja de estudiar un ciclo en el año correspondiente a su gestión.

En cualquiera de los supuestos, se deberá informar a la OBE y hacer de conocimiento público el motivo del cese del integrante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: La Ruiz Conversa

La Ruiz Conversa es una instancia de participación estudiantil y de diálogo entre los estudiantes y las autoridades. Responde a los valores propios de la Universidad.

Ruiz Conversa es preparada con al menos un mes de anticipación, en coordinación entre el CONES y la OBE. La agenda a tratar será remitida a las autoridades con al menos dos semanas de anticipación.

Los temas a tratar en la Ruiz Conversa pueden vincularse a diferentes áreas de la Universidad, tales como Escuelas Profesionales, Facultades e Investigación.

SEGUNDA: De la interpretación del Reglamento

La interpretación del presente Reglamento o de los asuntos derivados de este, será realizada por la Dirección del Medio Universitario con cargo a informar al Consejo Universitario. Esta última instancia ratificará o modificará la decisión adoptada por la Dirección antes mencionada.

TERCERA: De la modificación del Reglamento

El presente Reglamento se considera parte integrante del conjunto de reglamentos aprobados por la Universidad y es de obligatorio cumplimiento.

Podrá ser modificado o sustituido únicamente por acuerdo del Consejo Universitario

